



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

Nuestra Visión: “Un Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia”

Nuestra Misión: “Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente”


M.H.C.S. N° 215.-

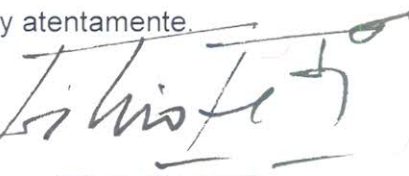
Asunción, 19 de setiembre de 2018

Señor Presidente de la República:

Le remitimos la Resolución N° 169, **QUE SOLICITA INFORME AL PODER EJECUTIVO – MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL (MTESS), SOBRE VARIAS EMPRESAS DE TRANSPORTE**, dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión ordinaria del 13 de setiembre del año en curso, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015, “QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES”.

Muy atentamente.


Oscar Salomón
Secretario Parlamentario


Silvio Ovelar B.
Presidente
H. Cámara de Senadores



A Su Excelencia Señor
Mario Abdo Benítez
Presidencia de la República
Poder Ejecutivo

S-188013



CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N° 169.-

QUE SOLICITA INFORME AL PODER EJECUTIVO – MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL (MTESS), SOBRE VARIAS EMPRESAS DE TRANSPORTE.

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

Artículo 1.º Solicitar informe al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (MTESS), sobre varias empresas de transporte.

Remitir un informe detallado que deberá contener:

- a) Si las Empresas de Transporte están habilitadas ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (MTESS) y desde cuándo.
- b) Listado completo del personal de las Empresas de Transporte inscriptas ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (MTESS), de los últimos diez años.
- c) Listado completo de los dueños, directores y nómina del directorio de las Empresas de Transporte declarado ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (MTESS).
- d) Remisión de los reglamentos internos homologados por las Empresas de Transporte ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (MTESS).
- e) Las Empresas de Transporte cuyo informe es requerido son las siguientes:
 - La Ovetense S.A. de Transporte y Turismo; Guaireña de Transporte y Turismo S.R.L.; Transporte y Excursiones Canindeyú S.R.L.; Sampedrana S.A.; San Gerardo S.R.L.; Transporte y Turismo San Luis S.A.; Pycasu S.A.; Jm Transporte y Turismo S.A.; Rápido la Yuteña.-

Artículo 2.º Dar un plazo de quince días hábiles para remitir el informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".





CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

Artículo 3.º Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.


Oscar Salomón
Secretario Parlamentario


Silvio Ovelar B.
Presidente
H. Cámara de Senadores

